RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/76/2021/I

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: CHRISTIAN ANTONIO AGUILAR ABSALÓN

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, a la solicitud de información registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 02002520.

ÍNDICE

ANTECEDENTES....1
CONSIDERANDOS....2
PRIMERO. Competencia....2
SEGUNDO. Procedencia....2
TERCERO. Estudio de fondo....2
CUARTO. Efectos del fallo....7
PUNTOS RESOLUTIVOS....7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiocho de noviembre de dos mil veinte, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Conforme los plazos establecidos en la normatividad aplicable, publicar en la fraccion correspondiente los estados financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre (sic)
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintidós de enero de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las

constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el sujeto obligado a través del sistema Infomex, dio contestación al recurso de revisión a través del oficio OF/UTCV/TRANS/011/2019.

7. Cierre de instrucción. El veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión, cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente pidió los estados financieros del mes de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinte.

Planteamiento del caso.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información como se visualiza de la ventana identificada en el sistema Infomex, como "Documenta la disponibilidad por ser pública" como se advierte de la siguiente imagen:

...

https://infomexveracruz.org.mx/infomexveracruz/default.aspx

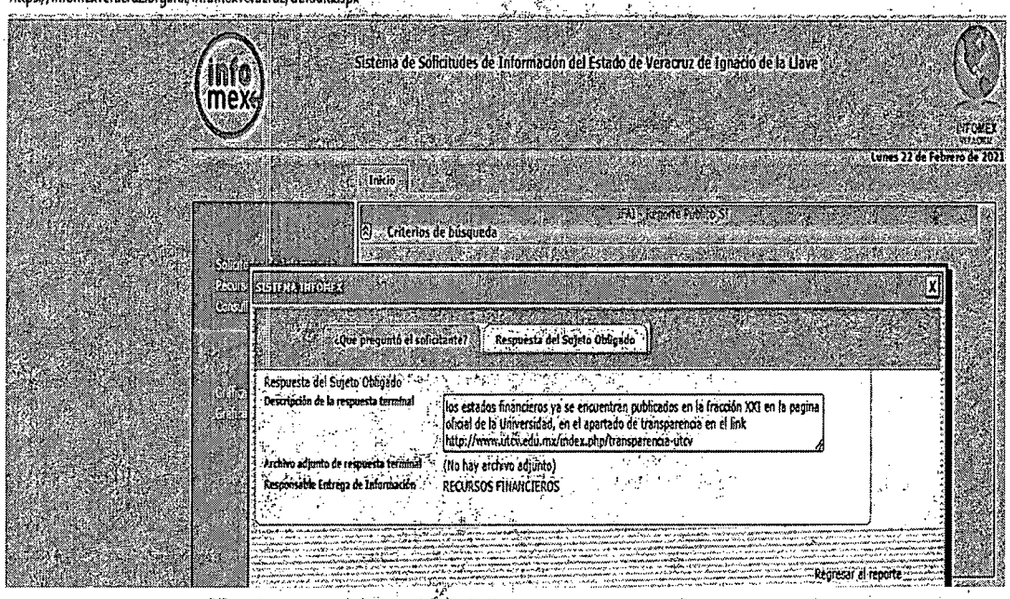

...

La Unidad de Transparencia solo informó a la parte recurrente a través de la plataforma del sistema Infomex que la información se encontraban publicados en el página oficial de la Universidad, en el apartado de transparencia, fracción XXI, en la siguiente liga electrónica: http://www.utcv.edu.mx/index.php/transparencia-utcv.

Lo anterior motivó la interposición del recurso de revisión por parte del particular aduciendo lo siguiente:

...

LA INFORMACION NO ESTA PUBLICADA, FAVOR DE PUBLICAR POR FAVOR. EL PORTAL DE TRANSPARENCIA EN LA SECCION DE ESTADOS FINANCIEROS NO ESTA ACTUALIZADA (sic)

...

Durante la sustanciación del presente recurso, compareció el sujeto obligado a través del sistema Infomex, por medio del oficio OF/UTCV/TRANS/011/2019, también anexó una imagen del portal de la Universidad Técnica del Centro de Veracruz, como se muestra a continuación:

...

1.- Cabe señalar que se le dio en tiempo y forma contestación a la solicitud, ya que pedía que se subieran a la página los estados financieros de octubre, noviembre y diciembre, debido a que en la fecha en que se dio contestación a la solicitud todavía no se concluía el cierre del mes de Diciembre, se informó al solicitante que dicha información se encontraba en la página de la Institución estando los estados financieros de Octubre y Noviembre del 2020.

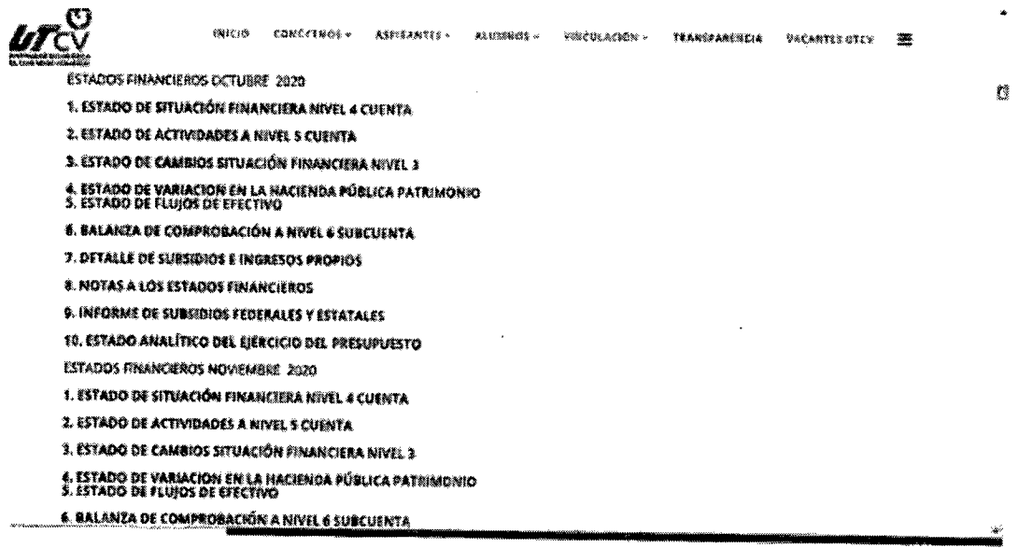

INICIO CONOCENOS ASPIRANTES ALUMNOS VINCULACION TRANSPARENCIA VACANTES UTCV

ESTADOS FINANCIEROS OCTUBRE 2020

1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIVEL 4 CUENTA
2. ESTADO DE ACTIVIDADES A NIVEL 5 CUENTA
3. ESTADO DE CAMBIOS SITUACIÓN FINANCIERA NIVEL 3
4. ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO
5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
6. BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL 6 SUBCUENTA
7. DETALLE DE SUBSIDIOS E INGRESOS PROPIOS
8. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
9. INFORME DE SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES
10. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

ESTADOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2020

1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIVEL 4 CUENTA
2. ESTADO DE ACTIVIDADES A NIVEL 5 CUENTA
3. ESTADO DE CAMBIOS SITUACIÓN FINANCIERA NIVEL 3
4. ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO
5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
6. BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL 6 SUBCUENTA

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Previo al estudio es de señalarse que si bien, la solicitud no se advierte la indicación de una fecha del año dos mil veinte, debe entenderse que corresponde a la de la presentación de la solicitud (veintiocho de noviembre de dos mil veinte) en este sentido conforme al criterio **02/10** de rubro ***"SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL."*** emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por lo que el sujeto obligado solo debe proporcionar los estados financieros de los meses de octubre y noviembre de dos mil veinte.

Ahora bien, lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracciones XVI y XVIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción V y 15 fracción XXXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que exigen transparentar la información relativa a sus estados financieros.

Información que el sujeto obligado administra, resguarda, posee y/o almacena, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 33, 34 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 186, fracción XII, y 258 fracción VI del Código Financiero del Estado de Veracruz, 6, fracciones XI y XII, 7, fracciones II y III, 17 fracciones II, IV IX, del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, como se muestra a continuación:

...

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

...

XI. Organizarse administrativamente en la forma que su estructura operacional lo requiera, así como contratar los recursos humanos necesarios de acuerdo a su presupuesto anual;

XII. Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal aplicable, así como los sistemas de control, vigilancia y auditoría que sean necesarios;

Artículo 7. La Universidad estará integrada por:

...

II. El Rector de la Universidad;
III. Los Directores de Área;

...

Artículo 17. El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos, financieros y académicos; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;

...

IV. Formular el proyecto del programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo;

...

IX. Presentar anualmente al Consejo, en la última semana del ejercicio escolar, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos **y los estados financieros correspondientes.** En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la institución con las acciones alcanzadas;

...

[**Énfasis añadido**]

La información solicitada por la parte recurrente, forma parte de información pública que el sujeto obligado esta constreñido a generar y transparentar conforme a las facultades, competencias y funciones del sujeto obligado a partir del Decreto de su creación.

Además, parte de la información solicitada en los requerimientos constituye una obligación de transparencia que se encuentra reconocida por el artículo 15, fracción XXXI de la Ley 875, que concibe con ese carácter a toda aquella que se refiera a Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero por el sujeto obligado.

Ahora bien, de la normatividad antes referida, se desprende que, cada ente público llevara su propia contabilidad, lo cual deberán de realizar de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, información que se encuentran compelidos a generar de manera mensual de acuerdo a lo establecido al artículo 186 del Código Financiero del Estado de Veracruz.

Durante la sustanciación del recurso de revisión se advierte que el sujeto obligado al dar respuesta anexó una captura de pantalla con la información del portal sujeto obligado. Al insertar la liga electrónica se observa que se encuentra publicado los requerimientos que pidió la parte recurrente como se observa a continuación:

...

www.utcv.edu.mx/index.php/transparencia-utcv

INICIO CONÓCENOS ASPIRANTES ALUMNOS VINCULACIÓN TRANSPARENCIA VACANTES UTCV

ESTADOS FINANCIEROS OCTUBRE 2020

1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIVEL 4 CUENTA
2. ESTADO DE ACTIVIDADES A NIVEL 5 CUENTA
3. ESTADO DE CAMBIOS SITUACIÓN FINANCIERA NIVEL 3
4. ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO
5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
6. BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL 6 SUBCUENTA
7. DETALLE DE SUBSIDIOS E INGRESOS PROPIOS
8. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
9. INFORME DE SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES
10. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

ESTADOS FINANCIEROS NOVIEMBRE 2020

1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIVEL 4 CUENTA
2. ESTADO DE ACTIVIDADES A NIVEL 5 CUENTA
3. ESTADO DE CAMBIOS SITUACIÓN FINANCIERA NIVEL 3
4. ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO
5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
6. BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL 6 SUBCUENTA
7. DETALLE DE SUBSIDIOS E INGRESOS PROPIOS
8. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
9. INFORME DE SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES
10. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

...

En el portal del sujeto obligado, en el apartado de transparencia en la fracción XXXI, se encuentran publicados los estados financieros del mes de

octubre y noviembre. Por lo que no le asiste la razón al recurrente, ya que dicha respuesta fue proporcionada en tiempo y forma.

De lo expuesto, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las documentales presentadas durante la comparecencia del sujeto obligado, se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse y remitirse a la parte recurrente como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado por las razones expuestas en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos